



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 13 de abril de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2023, el Informe N° 0303-2023/SGEI/GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Informe N° 0033-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, y el Informe N° 138-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, dispone lo siguiente: "Crease el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 006-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobado por Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, sostiene que "Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Zonal, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o quien se le haya delegado esta facultad";





Municipalidad de Puente Piedra

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobado por Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, expresa que "Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Zonal";

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2023-LP/DE, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-45), cuyo ítem 360 aparece la Ficha Técnica "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Parques y Vías en el Asentamiento Humano Santa Rosa (segunda etapa) - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima", Código N° 3700001675, y aporte total del Programa por S/. 154,503.00, con empleo temporal programado de 32;

Que, mediante Informe N° 0303-2023/SGEI/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios de Inversión señala que a mérito del cronograma modificado de convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Lurawi Perú" (de acuerdo a la Resolución Directoral N° 063-2023-LP/DE), la entidad edil presentó la Ficha Técnica correspondiente, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 076-2023-LP/DE que aprueba la Ficha Técnica "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Parques y Vías en el Asentamiento Humano Santa Rosa (segunda etapa) - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - Código N° 3700001675", y que según el Presupuesto Analfítico de Gastos, el aporte total del Programa Lurawi Perú es la suma de S/. 154,503.00, creando 32 empleos temporales en el distrito; concluyendo que, para la suscripción del convenio de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata con el referido programa, se requiere contar con el Acuerdo de Concejo que faculte al Alcalde la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 0033-2023-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia Municipal la gestión de los trámites correspondientes a la aprobación del Acuerdo de Concejo que autorice al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Financiamiento con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", al ser requisito indispensable para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata;



Que, mediante Informe N° 138-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que tras la vigencia de la Directiva N° 006-2023-LP/DE, (aprobado por Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE), se aprobó los procedimientos para el financiamiento de las actividades de intervención inmediata en los gobiernos locales donde se encuentra el Distrito de Puente Piedra, y posteriormente, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-45), a través de la Resolución N° 076-2023-LP/DE, donde aparece la Ficha Técnica "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Parques y Vías en el Asentamiento Humano Santa Rosa (segunda etapa) - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código N° 3700001675, un aporte total del Programa de S/. 154,503.00, y el empleo temporal programado de 32 en el distrito; por lo que, teniendo en cuenta el cronograma modificado por Resolución Directoral N° 063-2023-LP/DE aparece fecha cierta para la "suscripción de convenio", y la misma corresponde a un requisito ineludible para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata elegida en el Distrito de Puente Piedra, se considera viable que el Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde a suscribir el Convenio de Financiamiento con el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01) correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



Municipalidad de Puente Piedra

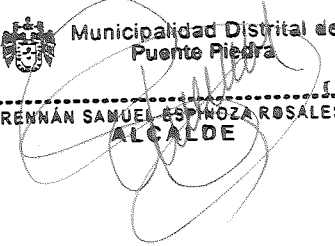
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio con el Programa de Empleo Temporal - Lurawi Perú correspondiente a la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Parques y Vías en el Asentamiento Humano Santa Rosa (Segunda Etapa) – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima - Departamento de Lima – Código N° 3700001675".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

